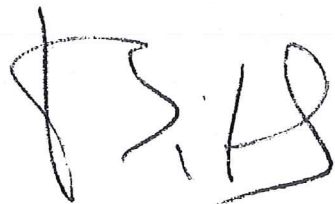


N.I.F: A58277807 Referencia: ES11000143

<b>Certificado OEA</b>	<b>ES AEOC 12000030QM</b> (Número de certificado)
<b>1. Titular del certificado OEA</b> TRACOSA ADUANAS SA  <b>Número(s) de IVA:</b> ESA58277807	<b>2. Autoridad emisora:</b> ES0000DA   <b>Mª Pilar Jurado Borrego</b>

El titular mencionado en la casilla 1 es

**Operador Económico Autorizado**

- Simplificación aduanera
- Protección y seguridad
- Simplificación aduanera/Protección y seguridad

<b>3. Fecha de entrada en vigor del certificado :</b>	03-04-2012
---	------------

N.I.F: A58277807 Referencia: ES11000143

DEPARTAMENTO DE ADUANAS E II.EE.  
AV LLANO CASTELLANO 17  
28071 MADRID  
Telf. 917289450

Nº de Remesa: 20800017



9028010852 Nº Certificado: 1259648300369

TRACOSA ADUANAS SA

A la atención de: MORENO ALFARO JOSE

Asunto: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO

**CONCESIÓN DE CERTIFICADO OEA**  
**SOLICITUD DE CERTIFICADO OEA nº : ES11000143**

<b>1. Solicitante:</b> NIF: A58277807                      Nombre: TRACOSA ADUANAS SA
<b>2. Fecha solicitud:</b> 19-12-2011
<b>3. Número de Certificado OEA concedido:</b> ESAEOC12000030QM
<b>4. Tipo de Certificado:</b> Operador Económico Autorizado de simplificación aduanera
<b>5. Fecha entrada en vigor de Certificado:</b> 03-04-2012

VISTA su solicitud de certificado de Operador Económico Autorizado del tipo indicado en la casilla 4,  
VISTO el informe elaborado por la autoridad aduanera competente.

**COMUNICACIÓN**

Este Centro Directivo, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 bis del Reglamento (CE) nº 2913/92 por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario.

**ACUERDA:** expedir el certificado de Operador Económico Autorizado, con el número indicado en la casilla 3, que se adjunta junto con esta comunicación.

Dicho certificado surtirá efecto a partir del décimo día hábil siguiente a su expedición (excluyendo sábados, domingos y festivos), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 octodecimos Reglamento (CEE) nº 2454/93 por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo por el que se establece el código aduanero comunitario. La fecha de entrada en vigor es la indicada en la casilla 5.

A partir de la entrada en vigor del certificado, el Operador Económico Autorizado informará a la autoridad aduanera de expedición de cualquier elemento surgido tras la concesión del certificado que pueda influir en su mantenimiento o contenido, tal y como establece el artículo 14 quaterdecimos del mismo Reglamento (CEE) nº 2454/93.

Igualmente, la autoridad aduanera de expedición hará un seguimiento del operador para comprobar el avance en la implementación de las mejoras, recomendaciones y modificaciones de procedimientos que, en su caso, hayan sido solicitadas durante la auditoría por el funcionario responsable de comprobar el